

y. <sup>aveinay seis a Mayo y milltecho. no</sup> <sup>no 239</sup>  
 ita de esta villa de Bergara, por fe de mi el 11. de Jun  
 tuaron segun lo tienen de uso y costumbre los señores  
 D. Juan Fran. de Moya y Jauzequi Alcalde y Juez ordi  
 nario, Jph. Garay florera Indico Pion gual, D. Jph  
 Vns. de Laportizabal, D. Fran. Xauier de Benita de  
 pidores, y Thomas de Gouren Diputado, que son la  
 maior y la mas sana parte de la villa y su finciento  
 de esta villa, con asistencia de Man. de Procabende  
 Diputado al Comun, y estando asi Juntos dijeron  
 que debian de nombrar para el oficio de 11. de Jure  
 cas bajo la protesta de Consultar si dho oficio havia de  
 ser perpetuo o con limitacion de años, y por quanto dize  
 raron en el nombram. de tal 11. Bataxon dho. 1. Alca  
 de y Indico por Pedro de Aranzeta 11. de 1. M. y del m  
 uero de esta villa, y dho. 1. Prepidora por mi el 11. y  
 los dos diputados por dho. Aranzeta. Contamos cada  
 bo este Ayuntamiento firmo dho. 1. Alcalde por si y en nom  
 bre de los demas sus Capitulados y en fe de todo yo el  
<sup>no</sup> <sup>no</sup> <sup>no</sup>  
 11. de Enero = aveinay seis a Mayo y milltecho. seenta y ocho =

Juan Fran. de  
 Moya, y Jauzequi

Anacmi  
 Juan Miquel de  
 Aguirre Arana

En la Sala Principal de las Casas Consules de esta  
 de Bergara a caovre de Junio de milltecho y cinco  
 seenta y ocho, por fe de mi el 11. de Juntaxon segun



lo vienen a constumbre los señores D. Juan Juan de Moya  
 y Laurequi Alcalde y Teniente ordinario, D. J. de Arce, Clavero  
 Indico por real, D. J. de Arce y Sagastizabal, D. Juan  
 de Arce y Penitencia, y otros Pedro Teniente de Clavero de Arce  
 se han diputado y son la mayor y la mayor parte  
 de la villa con asistencia del Marq.  
 y D. No Cabede y Pedro de Aranzeta diputados del Comu-  
 quando a la Junta y Congregados se leyó una carta  
 del Ex. Señor Capitan general de San Sebastian, que su  
 tenor es la letra y como sigue:

N. y Real villa de Bergara =

Para cumplir con una Comision q. por el Supremo Consejo  
 de Castilla se me adirijido en orden de fecha de once de  
 Mayo ultimo se hace presente q. por parte de mis meritos  
 una ~~noticia~~ noticia de las Caprias q. ayá en su jurisdiccion por  
 pertenencias a comunidades eclesiarquicas, asiseculares  
 como regulares con expresion de si son utiles al publico  
 y nada gravosa a las vecindades inmediatas, y si lo q.  
 nadas q. haia en la Cavera son propios de Casero, o in-  
 quitinos de ella, o del <sup>co</sup> de Comunidad a q. pertenecen  
 Nro Señor le puse a D. S. M. A. San Sebastian y de Turis  
 el 1768 el Marq. de Paracour = En vista de lo  
 Carta se acordó responder con la brevedad posible  
 remitiendo la razon individual de lo q. se pide con la  
 expresion de si son utiles, nada gravosa como se prebre-  
 ne en esta Carta inserta: Con lo qual se acaba etc etc  
 firmo D. No. Alcalde por ti y por los demas señores  
 Capitulares conforme la costumbre, y en fe. a todo  
 firme y o el 11 =

Juan de Arce  
 Moya Laurequi

Antemi  
 Juan Miguel de  
 Aguirre Sarria